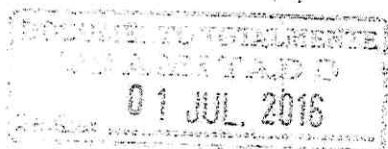




CXNS/FMF/EVU/LNR/MBZC/fmf



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES PASANTÍAS
NACIONALES DE FORMACIÓN E
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN
GESTIÓN CULTURAL ENTRE EL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES VI REGIÓN Y DOÑA
MAGALY PAOLA PARDO
VALDOVINOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292
RANCAGUA, 01 JUL 2016

VISTO:

Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 869/124/2016 del 21 de Junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes VI Región, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de Ejecución de actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en gestión cultural suscrito el 01 de Julio de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Magaly Paola Pardo Valdovinos y las necesidades de la Institución;

CONSIDERANDO

1° Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2° Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la Ley 19.891 el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

3° Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

4° Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

5° Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambios de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, entre los días 04 y 08 de julio del 2016, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0753, de 09 de Mayo de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6° Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.

7° Que mediante la Resolución Exenta N° 1140, 30 de Junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso antes mencionado, entre los cuales se encuentra, seleccionada, la beneficiaria doña Magaly Paola Pardo Valdovinos.

8° Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que la postulante seleccionada deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.

9° Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1140, se procedió a suscribir el 01 de Julio de 2016, un Convenio de Ejecución de Actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la beneficiaria seleccionada, doña Magaly Paola Pardo Valdovinos.

10° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe Convenio de Ejecución de Actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la beneficiaria seleccionada doña Magaly Paola Pardo Valdovinos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE Convenio de Ejecución de actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en gestión cultural suscrito el 01 de Julio de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
EN GESTIÓN CULTURAL SUSCRITO ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VI REGIÓN
Y
MAGALY PAOLA PARDO VALDOVINOS**

En Rancagua, a 1 de Julio de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 61.978.230-5, representado por su Directora Regional Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551, Rancagua VI región; y doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, Cédula de Identidad N° _____ domiciliada en _____ Peralillo, VI región, en

adelante "el/la Beneficiaria" o "el/la Pasante" se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases de convocatoria para pasantías nacionales en formación e intercambio de experiencias en gestión cultural, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 9 de mayo de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1140, 30 de Junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a antes individualizado.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1140, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario/a.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto normas complementarias.

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días hábiles considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos -incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres -sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

Asimismo se deja establecido que forman parte integrante del presente convenio y como tal resulta obligatoria, la Resolución Exenta N° 0753, de 9 de mayo de 2016 y la Resolución Exenta N° 1140, del 30 de Junio de 2016, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el programa que se desarrollará en dicha Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el/la Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad que pudiere derivar.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiario/a deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario/a en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del/la Beneficiario/a, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del/la beneficiario/a indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para representar al Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 869/124/2016 del 21 de Junio de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Consejo Regional y uno en poder del/la Beneficiario/a.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

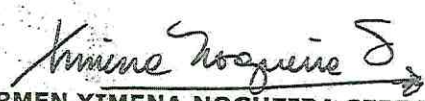
HAY FIRMAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Unidad de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al Beneficiario individualizado en el artículo primero, vía personal, carta certificada o correo electrónico, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO que la Unidad de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional deberá adoptar las actuaciones que sean necesarias para llevar a efecto el seguimiento y control de la ejecución de la actividad de que trata el convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento

ANÓTESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE


CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

Interesada Magaly Paola Pardo Valdovinos
Sección Territorio Cultural Departamento Ciudadanía Cultural CNCA
Programa Red Cultura
Coordinador Regional Administración y Finanzas
Unidad Jurídica
Partes

Oficiales Gamero N° 551. gua. Chile.
Fonos (56-72) 2235116 / 2242779
www.cultura.gob.cl

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
EN GESTIÓN CULTURAL**

**SUSCRITO ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
MAGALY PAOLA PARDO VALDOVINOS**

En Rancagua, a 1 de Julio de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 61.978.230-5, representado por su Directora Regional Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551, Rancagua VI región; y doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] Peralillo, VI región, en adelante "el/la Beneficiaria" o "el/la Pasante" se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases de convocatoria para pasantías nacionales en formación e intercambio de experiencias en gestión cultural, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 9 de mayo de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1140, 30 de Junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a antes individualizado.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.

6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1140, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario/a.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto normas complementarias.

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días hábiles considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos -incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres -sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

Asimismo se deja establecido que forman parte integrante del presente convenio y como tal resulta obligatoria, la Resolución Exenta N° 0753, de 9 de mayo de 2016 y la Resolución Exenta N° 1140, del 30 de Junio de 2016, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el programa que se desarrollará en dicha Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el/la Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad que pudiere derivar.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiario/a deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario/a en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del/la Beneficiario/a, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del/la beneficiario/a indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para representar al Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 869/124/2016 del 21 de Junio de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Consejo Regional y uno en poder del/la Beneficiario/a.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

HAY FIRMAS



Ximena Nogueira Serrano
Carmen Ximena Nogueira Serrano
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Magaly Paola Pardo Valdovinos
Beneficiaria
RUT: